

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 296 /2011.

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión
Legislativa.

Asunto : Addendum No.3 Firmado por el Estado Dominicano,
Representado por el Director del Instituto Nacional de
Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y el
Consortio Bahía de Samaná Representada por la
Empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A.
Firmado el 7 de Septiembre d 2010.

Referencia. : Oficio No.103313, de fecha 14 de septiembre del
2011, (**Expediente No. 00626-2011-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Addendum No. 3 indicado en el asunto:

Contenido del Protocolo:

PRIMERO: Se trata del Addendum No.3 suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Instituto Nacional de Aguas Potables (INAPA) y el Consortio Bahía de Samaná, representado por la Empresa Constructora Norberto Odebrecht. S.A. y Servicios de Equipos e Ingeniería S.A., para la Construcción y Rehabilitación del Acueducto Múltiple Hermana Mirabal. Modificando el monto Contratado por una suma adicional de sesenta y dos millones doscientos

noventa y nueve mil seiscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US62,299,690.00) del cual se dispone de un financiamiento por parte del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES) por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (50,000.000.00) La suma restante de doce millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$12,299,690.00) serán otorgado mediante una línea de financiamiento a definir por el Ministro de Hacienda de la Republica Dominicana Dicho Addendum fue firmado el 7 de Septiembre del 2010.

SEGUNDO: Este Addendum. No. 3 fue depositado en el Senado de la Republica en fecha 6 de septiembre del 2011 y remitido por el Poder Ejecutivo mediante oficio No.8602-2, de fecha 02 de septiembre del año 2011.

TERCERO: Este Addendum No.3 posee varios aspectos principales:

“ARTICULO 1:: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONSTRUCCION (ADDENDUM No.2).- Por medio de la presente documento y como consecuencia de lo establecido más arriba, las Partes acuerdan enmendar, modificar, y agregar ciertos Artículos, Secciones o Anexos del Contrato de Construcción, conforme a sido sustituido y consolidado íntegramente mediante el Addendum No2, que de manera especifica se citan a continuación.

- A. Se modifica la parte in fine del ultimo párrafo de la Sección 1.1. del Artículo 1: Objeto y Alcance,
- B. Se agrega la Etapa 111, bajo la Sección 1.2,
- C. En el Artículo 2: Documentos Contractuales se agrega los Anexos 1(a), 2(a), 4(a), 8(a) y 9 (a).
- D. Se agrega la Sección 3.3, y en consecuencia se reenumeran las Secciones subsiguientes en orden numérico hasta la Sección 3.5.
- E. Se modifican la Sección 4.3, y se agrega la Sección 4.3.1, del Artículo 4.
- F. Se modifica la Sección 4.4: Monto del Contrato y la Sección 4.5
- G. Se agrega la Sección 4.6.1 bajo la Sección 4.6: Anticipo
- H. Se agrega el numeral 4.9.1., bajo la Sección 4.9. Monto ala Supervisión Técnica.

- I. Se agrega la Sección 5.2.1. a la Sección 5.2, bajo el Artículo 5: Reajuste de Precio.
- J. Se agrega la Sección 6.3., bajo el Artículo 6 Vigencia del Contrato e Inicio de los Trabajos.
- K. Se agrega la Sección 7.3., bajo el Artículo 7: Finanzas y Seguros.
- L. Se agrega la Sección 15.2.5 Financiación

ARTICULO 2: VIGENCIA E INTEGRIDAD DEL CONTRATO COMERCIAL Y SUS ADENDAS Y LA RESOLUCIÓN 323-09 DEL CONGRESO NACIONAL, CONTENIDA BAJO LA GACETA OFICIAL 10543.

- 1. Las Partes mantienen el valor y vigencia de todas las demás cláusulas y condiciones prevista en el protocolo financiero del 14 de diciembre de 2010.

Facultad Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia esta sustentada en la Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1, literal K) que establece textualmente como atribución del Congreso Nacional

“Aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2, literal d), así como las enmiendas o modificaciones posteriores que alteren las condiciones originalmente establecidas en dichos contratos al momento de su sanción legislativa”.

El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, Literal (d) del Numeral 2
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 93, Literal (k) del Numeral 1.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Addendum No.3 del 7 de septiembre del 2010 en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Weinel D. Feliz.
Director

WF/ad